



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000347 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **10 JUN 2026**

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 3028317 – Expediente N° 2770705, de fecha 08 de abril de 2026, Informe N° 76-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-Abog. JCA, de fecha 14 de abril de 2026, Memorando N° 830-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 12 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Artículo 106° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 106.1 “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 3028317 – Expediente N° 2770705, de fecha 08 de abril de 2026, el servidor nombrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN**, de la Sede Central del



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000347 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUN 2026

Gobierno Regional de Tumbes, solicita la ampliación de plazo de cese definitivo hasta el 31 de diciembre de 2026, acogiéndose a la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de Diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 76-2026/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-ORH-Abog. JCA, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos, informa haciendo una extensiva enumeración de la Ley N° 32199, indicando la modificación del literal c) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo que lo solicitado y comunicado por el servidor **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN**, amerita **SER AMPARADO** por encontrarse dentro de los alcances de la Ley, toda vez que cumplirá los 70 años de edad, el 15 de agosto de 2026, y dicha solicitud se está presentando antes de que cumpla los 70 años de edad, a fin de considerar la eficacia y eficiencia de las labores que pueda desarrollar el servidor mientras dure su estadía en esta institución, y no se contravenga lo dispuesto en el literal d), del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-PCM, sobre la ineficacia del trabajo administrativo.

Que, si bien es cierto, no ha sido mencionado en dicha norma que modifica el Decreto Legislativo N° 276, no podemos dejar de mencionar que el comportamiento, actitudes, destreza o capacidad para realizar determinadas actividades o funciones que se le asignen al servidor, por el transcurrir de la edad de este, pueden variar, lo que ameritaría en estos casos, una mínima evaluación, sin menoscabar su personalidad o su condición laboral del servidor solicitante.

Que, como se señala la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con los documentos de gestión, es un órgano de apoyo; por lo que, es preciso se realicen las acciones administrativas para la emisión del acto resolutive.

Que, mediante Memorando N° 830-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 12 de mayo de 2026, la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes comunica al servidor nombrado don **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN** que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34°, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 35°, inciso a), de la citada norma, constituye causa justificada de cese definitivo el cumplimiento del límite de edad de setenta (70) años; en tal sentido, se le comunica que sus servicios concluirán al día siguiente de cumplir dicha edad, debiendo efectuar las acciones correspondientes para su cese, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 303-2015/GRT-GGR.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000347 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 10 JUN 2026

Que, el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199, establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor el límite de edad de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple dicha edad;

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO; OTORGAR LA CONTINUIDAD LABORAL, al servidor nombrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN**, en el cargo de Técnico Administrativo II de Nivel Remunerativo STB, Nivel Adquirido F- 3 de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Gobierno Regional Tumbes, por límite de edad de setenta (70) años, en aplicación de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución con las formalidades de ley al servidor nombrado **CARLOS ARNULFO IZQUIERDO MORAN**, Oficina de Recursos Humanos y demás oficinas competentes de la Sede de Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

A. Rosario Palacios Palacios de De Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)